

792 SUBA
Procuraduría
796



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. 980

"Por el cual se ordena el inicio de un proceso sancionatorio ambiental y se toman otras disposiciones"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009 modificado por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009 y conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, la ley 1333 del 21 de julio de 2009, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 2993 del 28 de diciembre de 2005, el Departamento Técnico Administrativo – DAMA -, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, otorgó concesión de aguas subterráneas a favor del señor FLAVIO VELEZ PAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.213 de Sogamoso, propietario del establecimiento de comercio PARQUEADERO AUTOLAVADO Y LUBRICANTES LA 102, por un término de cinco (5) años, para la explotación del pozo identificado con el código PZ-11-0110, con coordenadas N: 111.291,798 m y E: 100.132,446 m (corregidas mediante topografía), ubicado en el predio de la Calle 102 No. 70 G – 19 (dirección actual) de la localidad de Suba de esta ciudad, de propiedad del señor FLAVIO VELEZ CORNEJO identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.452.538 de Bogotá; por un volumen de 2,83 m³/día, con un caudal promedio de 0,71 LPS con un bombeo diario de una (1) hora, seis (6) minutos y veintiséis (26) segundos, para uso industrial de lavado de vehículos.

Que la Resolución No. 2993 del 28 de diciembre de 2005, se notificó el 3 de enero de 2006, y tiene constancia de ejecutoria del 12 de enero de 2006.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del suelo de esta Secretaría, mediante Concepto Técnico No. 80 del 7 de enero de 2011, en el cual consignó la evaluación de la solicitud de prórroga de la concesión de aguas presentada mediante el radicado No. 2010ER50643 del 29 de septiembre de 2010, y del cumplimiento de las obligaciones del concesionario, habiéndose establecido:

"... 5. EVALUACIÓN AMBIENTAL



2001973169



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital AMBIENTE

AUTO No. 980

(...)

5.1 Análisis fisicoquímicos y bacteriológicos

En lo referente a la presentación anual de los análisis fisicoquímicos y bacteriológicos exigidos por la Resolución 250/97, a continuación se evalúa dicho cumplimiento a partir de la vigencia de la Resolución 2993 del 28 de Diciembre de 2005, en la cual se otorga permiso de concesión:

AÑO	CUMPLIMIENTO	PARÁMETROS FALTANTES
2006	TOTAL	NINGUNO
2007	TOTAL	NINGUNO
2008	TOTAL	NINGUNO
2009	INCUMPLIMIENTO	TOTAL
2010	INCUMPLIMIENTO	Dureza, Alcalinidad, Coliformes

Tabla 4. Presentación de parámetros fisicoquímicos por Autolavado La 102 durante la concesión del pozo pz-11-0110

Si bien con la solicitud de prórroga de la concesión el concesionario allega el total de la caracterización fisicoquímica, la misma fue realizada por Analquim Ltda. el cual no cuenta acreditación de los parámetros mencionados en la tabla 4, razón por la cual no se aceptan para cumplimiento.

El usuario no ha allegado de forma completa los análisis fisicoquímicos y microbiológicos de manera tal que se desconoce cuál es al (sic) calidad del recurso que está siendo captado.

5.2 Niveles estáticos y dinámicos

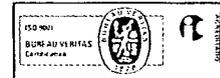
Analizando los datos de los niveles hidrodinámicos reportados por Autolavado La 102 durante los años de vigencia de la concesión otorgada mediante Resolución 2993 del 28 de Diciembre de 2005, se puede concluir que los niveles estáticos han permanecido relativamente estables, e incluso han presentado recuperación en el último tiempo (figura 1), por lo que la operación del pozo no ha afectado negativamente al acuífero.

(...)

El comportamiento que ha tenido el concesionario con respecto a la presentación de los niveles estáticos y dinámicos durante la vigencia de la actual concesión de aguas subterráneas, es el siguiente:

AÑO	CUMPLIMIENTO
2006	Si
2007	Si
2008	Si
2009	No
2010	Si

Tabla 5. Cumplimiento de presentación de registro de niveles hidrodinámicos por Autolavado La 102 durante la concesión del pozo pz-11-0110





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. - 980

Anexo a la solicitud de prórroga se encuentran niveles tomados el 11 de Agosto de 2010 por lo que se consideran vigentes para la evaluación de la solicitud.

5.3 Consumos durante la concesión

Una vez evaluado el volumen concesionado y el régimen de bombeo otorgado mediante la Resolución 2993 del 28 de Diciembre de 2005, de 2,83 m³/día para ser explotado a un caudal de 0,71 LPS con un bombeo diario de 1 hora, 6 minutos y 26 segundos, se hace un balance general de los consumos que ha identificado el personal de esta Secretaría, que el usuario se encuentra realizando y las que el usuario a través de sus autoliquidaciones trimestrales discriminadas mensualmente le reportan a la Subdirección Financiera.

A continuación se presentan los datos de consumo discriminados de manera mensual desde el año 2009 hasta el mes de Septiembre de 2010:

Nombre	Vol. concesionado m3/día	Vol. concesionado m3/mes	SEGUIMIENTO SDA				REPORTES DE USUARIOS				
			Año	Mes	Consumo diario	CUMPLE	Consumo día	CUMPLE	Año	Mes	Consumo mensual
JORGE HERMES CARREÑO	2.83	84.90	2009	1.00	-	N/A	3.30	NO CUMPLE	2,009	1	99.00
-	-	-	-	2.00	-	N/A	3.33	NO CUMPLE	-	2	100.00
-	-	-	-	3.00	-	N/A	3.33	NO CUMPLE	-	3	100.00
-	-	-	-	4.00	-	N/A	3.30	NO CUMPLE	-	4	99.00
-	-	-	-	5.00	N/A	N/A	2.80	CUMPLE	-	5	84.00
-	-	-	-	6.00	5.63	NO CUMPLE	3.30	NO CUMPLE	-	6	99.00
-	-	-	-	7.00	6.24	NO CUMPLE	2.63	CUMPLE	-	7	79.00
-	-	-	-	8.00	1.53	SI CUMPLE	2.67	CUMPLE	-	8	80.00
-	-	-	-	9.00	2.04	SI CUMPLE	2.57	CUMPLE	-	9	77.00
-	-	-	-	10.00	1.31	SI CUMPLE	0.83	CUMPLE	-	10	25.00
-	-	-	-	11.00	2.14	SI CUMPLE	4.17	NO CUMPLE	-	11	125.00
-	-	-	-	12.00	-	N/A	2.53	CUMPLE	-	12	76.00
-	-	-	2010	1.00	-	N/A	2.53	CUMPLE	2,010	1	76.00
-	-	-	-	2.00	N/A	N/A	2.60	CUMPLE	-	2	78.00
-	-	-	-	3.00	N/A	N/A	2.50	CUMPLE	-	3	75.00
-	-	-	-	4.00	4.11	NO CUMPLE	4.17	NO CUMPLE	-	5	125.00
-	-	-	-	5.00	6.83	NO CUMPLE	4.17	NO CUMPLE	-	6	125.00
-	-	-	-	6.00	5.71	NO CUMPLE	4.03	NO CUMPLE	-	7	121.00
-	-	-	-	7.00	0.83	SI CUMPLE	0.00	N/A	-	-	0.00
-	-	-	-	8.00	3.97	NO CUMPLE	0.00	N/A	-	-	0.00
-	-	-	-	9.00	2.06	SI CUMPLE	0.00	N/A	-	-	0.00

Tabla 6. Consumos obtenidos por el seguimiento de la SDA y consumos reportados por el usuario del pz-11-0110

De acuerdo al análisis realizado se puede encontrar que el usuario ha incumplido con el volumen concesionado como lo muestra la tabla anterior. Específicamente se determina que existió consumo por encima del concesionado según lo informa el usuario para los meses comprendidos entre Enero a Abril, al igual que los meses de Junio y Noviembre del año 2009; información adicionalmente ratificada por la SDA para los meses de Junio y Julio del mismo año. En cuanto a los meses del año





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. 980

Que la obligación, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo su manejo y aprovechamiento, con el fin de asegurar su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan. (Artículo 80 ibídem)

Que revisadas las obligaciones establecidas en la Resolución No. 2993 del 28 de diciembre de 2005, notificada el 3 de enero de 2006 y teniendo en cuenta lo informado en el Concepto Técnico No. 80 del 7 de enero de 2011 de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Entidad; se ha establecido que el concesionario ha incurrido en un presunto incumplimiento de las mismas así:

Que el artículo tercero de la citada Resolución, otorga como volumen para ser explotado en el pozo identificado con el código PZ-11-0110, dos punto ochenta y tres metros cúbicos diarios (2,83 m3/día) con un bombeo diario de una (1) hora, seis (6) minutos y veintiséis (26) segundos, a un caudal de 0,71 LPS; sin embargo según los reportes presentados por el señor FLAVIO VELEZ PAEZ, y de las lecturas tomadas por personal de la Secretaría, se ha establecido que se ha presentado sobreconsumo durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, junio, julio y noviembre de 2009 y, abril, mayo, junio, agosto y noviembre de 2010, lo cual lo hace incurrir en la violación al numeral 2 del artículo 239 del Decreto 1541 de 1978, que indica que se encuentra prohibido utilizar una mayor cantidad del agua asignada en la resolución de concesión o permiso.

Que el artículo duodécimo de la Resolución No. 2993 del 28 de diciembre de 2005, establece como obligación la presentación de los catorce (14) parámetros físico químicos de forma anual, de conformidad al artículo 4 de la Resolución No. 250 de 1997, habiendo indicado en el Concepto Técnico No. 80 del 7 de enero de 2011, que durante el año 2009 el concesionario no presentó los parámetros físico químicos, y para el año 2010, los presentó de forma incompleta, teniendo en cuenta que el laboratorio que realizó la caracterización (Analquim Ltda), no se encuentra acreditado para los parámetros de Dureza, Alcalinidad y Coliformes, razón por la cual no se pueden tener en cuenta dentro del cumplimiento de la obligación.

Que el artículo decimotercero de la misma Resolución, indica que el concesionario deberá presentar de forma anual los niveles hidrodinámicos del pozo identificado con el código PZ-11-0110, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución No. 250 de





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. 980

1997; habiendo encontrado que el concesionario no dio cumplimiento a esta obligación para el año 2009, según lo informado en el citado Concepto Técnico.

Que esta Dirección adelanta el presente procedimiento con sujeción a la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, teniendo en cuenta que se han encontrado argumentos suficientes para iniciar proceso sancionatorio de carácter ambiental al señor FLAVIO VELEZ PAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.213 de Sogamoso, en su calidad de concesionario de la explotación del pozo identificado con el código PZ-11-0110, que se localiza en el predio ubicado en la Calle 102 No. 70 G – 19 (dirección actual) de la localidad de Suba de esta ciudad, por haber realizado una explotación del recurso hídrico subterráneo, en un volumen superior al otorgado mediante la Resolución No. 2993 del 28 de diciembre de 2005, con lo cual se encuentra presuntamente infringiendo la obligación establecida en el artículo tercero de la citada Resolución y el artículo 239 numeral 2º del Decreto 1541 de 1978, que indica que se encuentra prohibido utilizar una mayor cantidad del agua asignada en la resolución de concesión o permiso. Lo anterior dando aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Procedimiento Sancionatorio Ambiental, a fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental.

Que con el inicio del presente proceso sancionatorio de carácter ambiental, y en los términos contenidos en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009, y artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes acciones administrativas.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, la entidad competente, en el momento de recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un acto de iniciación de trámite.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de



799 783



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. 9.80

ARTICULO CUARTO. Publicación. Publicar el presente acto-administrativo en el boletín legal ambiental de la Entidad, en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 1333 de 2009 y artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO. Recursos. Contra el presente auto no procede recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **25 FEB 2011**.

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

EXP No. DM-01-97-1243
C.T. 80 del 07/01/2011
Rad. 2010ERS0643 del 29/09/10
Proyectó: Paola Zárate Quintero
Revisó: Dr. Alvaro Venegas Venegas
Aprobó: Ing. Octavio Augusto Reyes Ávila



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D C hoy veintiuno (21) del mes de agosto del año (2014 se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.


Hayeli Cordoba B.
FUNCIONARIO / CONTRATISTA 



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

EDICTO
LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

HACE SABER

Que dentro del expediente No. DM-01-1997-1243, se ha proferido el Auto No. 00980, Dado en Bogotá, D.C, a los 25 de febrero de 2011, cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES.

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

DISPONE:

ANEXO AUTO

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

FIJACIÓN

Para notificar al señor FLAVIO VELEZ PAEZ. Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy cuatro (04) de agosto de 2014, siendo las 8:00 a.m., por el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

Jennifer Tabero
NOTIFICADOR

Secretaría Distrital de Ambiente

DESFIJACIÓN

Y se desfija hoy veinte (20) de agosto de 2014 siendo las 5:00 p.m. vencido el término legal.

Jennifer Tabero
NOTIFICADOR

Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A3-V7.0